

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO

CÓDIGO DE PROCESO NRO. LICO-IESS-2024-00001

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*”;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Que, el numeral 3 del artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado será responsable de: 3) Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, el artículo 23 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone Procedencia.- *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 16 la Ley de Seguridad Social, establece: “*NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional.(...)";

Que, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social determina: “*MISIÓN FUNDAMENTAL.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)*”;

Que, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social dispone: “*COMPETENCIA.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS.*”;

Que, el literal g del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: “g. La designación del Director General, (...)*”;

Que, el literal f del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: “f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 60 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA.- La formulación, ejecución y liquidación del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Director de cada Administradora. La aprobación de la proforma y la evaluación de resultados del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Consejo Directivo del IESS. El control previo y concurrente durante la ejecución presupuestaria es responsabilidad de cada uno de los funcionarios ordenadores de ingresos y gastos de la respectiva Administradora. La Auditoría Interna del IESS es responsable de la aplicación de auditorías operacionales posteriores a la ejecución presupuestaria.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...);

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...);*

Que, el artículo el artículo 55 del Reglamento General a la Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...);*

Que, la sección III del capítulo II denominado Procedimientos de Régimen Común establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguir en Licitación, contenido en los artículos 146 al 148;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”;*

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2296-NJS de 26 de julio de 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió registrar en nómina la Subrogación a la Magister Erika Charfuelan Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que rige desde el 27 de julio del 2024;

Que, el 16 de abril 2016, el Ecuador vivió un sismo de magnitud 7.8, en el norte de Ecuador, con

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

afectación a las ciudades como Portoviejo, Manta, Chone, Bahía de Caráquez, Rocafuerte, Calceta, Puerto López y Pedernales resultaron las más lesionadas. El desastre, considerado el más destructivo en los últimos treinta años, causó la pérdida de 671 vidas, en Portoviejo se registró el colapso total de varias edificaciones, incluido el edificio principal de la Dirección Provincial IESS Manabí y de otro inmueble utilizado para funcionamiento del área de salud, archivo y atención ventanillas del BIESS;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPM-2016-1223-M, con fecha 15 de septiembre del 2016, el Ing. Jesús Loor Valdivieso-Director Provincial de Manabí, a esa fecha, remite el Reclamo Nro. 459-2016 Edificios Administrativo del IESS Portoviejo a la Ing. Jenny Cárdenas Pinto- Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios. Donde se establece el Informe Técnico referente a las áreas de construcción del edificio matriz de la dirección provincial, afectadas por el terremoto del 2016;

Que, con oficio Nro. IESS-DNABS-2016-0294-OF, de fecha 29 de agosto del 2016, la Ab. Karina Calle Medina- Directora Nacional de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Subrogante, remite la información sobre el valor asegurado de estructuras de siniestros Nro. 459-2016 al Ing. Luis González-Gerente Nacional de Reclamos del Seguros Sucre, para el trámite correspondiente,

Que, realizadas las gestiones correspondientes, por indemnización de daños causados por el terremoto al edificio administrativo de Dirección Provincial de Manabí, el IESS recibió como compensación sobre la base de la póliza 40-10000058, Seguros Sucre S.A. de los reclamos Nro. 40-000469-2016 y Nro. 40-000459-2016, por los valores de \$4.985.748.77 y \$2.742.901,42;

Que, el proyecto contempla la construcción de un edificio compuesto por cinco plantas que contienen varias oficinas con distintas necesidades de programa y de superficies. El edificio y sus instalaciones cumplen, en cuanto a características funcionales, los parámetros mínimos establecidos en la normativa vigente;

Que, el edificio administrativo para la Dirección Provincial de Manabí se construiría en el terreno de propiedad del IESS, que tiene una superficie de 1.315,93 m², localizado en la zona centro de la ciudad de Portoviejo en las calles Francisco Pacheco entre Pedro Gual y 10 de agosto de la ciudad de Portoviejo. El proyecto civil y arquitectónico del edificio y sus instalaciones cumplen con las características funcionales, los parámetros mínimos establecidos en la normativa vigente que deben ser equiparados al finalizar el proyecto de acuerdo a los criterios de aceptación emitidos por la Subdirección Nacional de Infraestructura en el Informe de Factibilidad Nro. IT-SDNIE-2023-139-YS;

Que, con Memorando Nro. IESS-DPM-2018-0946-M de 4 de junio del 2018, la Dirección Provincial Manabí presentó a la Dirección General, la propuesta de construcción del edificio administrativo del IESS, analizando opciones de lugares de construcción luego de deliberaciones con el GAD Municipal de Portoviejo y solicitando las asignaciones económicas, considerando que la partida presupuestaria No. 84010101 "TERRENOS" no se encontraba asignada a esta compañía y en la partida presupuestaria No. 75010101 "CONSTRUCCIÓN EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN" existía disponibilidad económica por el valor de USD 2'865.200,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/CTVS); además, se conoció que la institución recibió los valores por liquidación de Seguros Sucre por el colapso total del edificio administrativo;

Que, mediante Memorando Nro. IESS_SDNA-2019-1127-M del 26 de marzo del 2019, el Ing. Carlos Aulestia Licto, Subdirector Nacional Administrativo a esa fecha, se dirige a la Directora Nacional de Gestión Financiera Encargada para la entrega de los cheques de las indemnizaciones, correspondiente a edificaciones afectadas de las ciudades de Portoviejo, Manta y Bahía y con Memo IESS-SDNTP-2019-0434-M del 27 de marzo del 2019, la Subdirectora Nacional de Transferencias y Pagos (e) informa que se procedió al depósito de cheques en la cuenta del IESS No. 0010039320 en

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Banecuator;

Que, con Memorando Nro. IESS-DPM-2021-0555-M de fecha 1 de abril del 2021 el Ing. Oscar Muñoz a la fecha Director Provincial de Manabí, se dirige a la Mg. Zulima Espinoza, Directora General solicitando la asignación de recursos para el proyecto “Construcción y fiscalización del edificio de la Dirección Provincial IESS Manabí” analizando viabilidad técnica y financiera;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPM-2021-0656-M del 16 de abril de 2021, el Ing. Oscar Muñoz a la fecha Director Provincial de Manabí, se dirige a la Mg. Zulima Espinoza Bowen, Directora General del IESS, en el que se hizo énfasis en la necesidad de la construcción del edificio administrativo del IESS Manabí solicitando se continúe con el proyecto planteado delineado por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, así como la asignación de recursos económicos;

Que, con Memorando Nro. IESS-DPM-2021-1572-M del 20 de agosto del 2021 el Ing. Oscar Muñoz a la fecha Director Provincial de Manabí, solicita disponibilidad presupuestaria para Proyecto de Construcción y Fiscalización del Edificio Administrativo de la Dirección Provincial Manabí a la Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, Directora Nacional de Gestión Financiera;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNGF-2021-1272-M del 25 de agosto del 2021 la Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri-Directora Nacional de Gestión Financiera, remite contestación al Ing. Oscar Muñoz a la fecha Director Provincial de Manabí, al requerimiento de disponibilidad presupuestaria para Proyecto de Construcción y Fiscalización del Edificio Administrativo de la Dirección Provincial;

Que, con Memorando Nro. IESS-DPM-2021-1626-M del 31 de agosto del 2021 el Ing. Oscar Muñoz a la fecha Director Provincial de Manabí, remite información sobre el Proyecto de Construcción del Edificio Administrativo IESS Manabí para el requerimiento de disponibilidad presupuestaria dirigido a la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez-Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPM-2021-2122-M, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ing. Oscar Muñoz Erazo, Director Provincial IESS Manabí, en aquel entonces; solicitó a la Directora Nacional de Gestión Financiera, el incremento del techo presupuestario de la proforma presupuestaria del año 2022 por el valor de USD. 6.725.030,15 (valor de la fiscalización y construcción del edificio, durante los años 2022 y 2023);

Que, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, determina que las compras deben realizarse únicamente cuando sean necesarias y en las cantidades aprobadas y el literal a del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescribe que debe existir un informe de justificación de necesidad de la etapa preparatoria, por tanto, la Coordinación Provincial de Manabí, generó el Informe de Justificación de la Necesidad Nro. *DPM-2024-001*, de 22 de abril de 2024, en el que se concluye: “(...)La construcción del edificio administrativo de la Dirección Provincial Manabí, debe ser considerada **URGENTE** y **PRIORITARIA**, ya que permitirá optimizar el servicio de calidad al usuario, brindando atención en un espacio ideal, con áreas adecuadas, evitando el gasto recurrente por alquiler de inmuebles y la ejecución de diferentes tipos de adecuaciones. Con la construcción del edificio de la Dirección Provincial Manabí, en una localización en la cual están presentes otros servicios complementarios, permitirá al usuario y afiliado disminuir tiempos en movilidad, ahorro de dinero, y no está demás determinar el impacto significativo que representa para la reactivación económica del centro de la ciudad de Portoviejo, anhelo de la ciudadanía Manabita por ver nuevamente florecer a su capital. (...)”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. SDNIE-2024-091-YS, la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, manifestó que “(...) La Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento realizó

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

el proceso de factibilidad y aprobación de planos con Cuerpo de Bomberos Portoviejo y Departamento de Prevención de Incendios para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS MANABÍ, por lo que el sistema de detección de incendios cuenta con su respectiva aprobación. El diseño del sistema hídrico contra incendios de este proyecto cuenta con el visto bueno de planos por parte del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, ratificado mediante Oficio Nro. GADMP-BOMBER-2023-0020-O del 03 de mayo de 2023. (...)";

Que, mediante documento denominado Informe Técnico Factibilidad Técnica para la adquisición de equipamiento de TI para el proyecto "Dirección Provincial del IESS Manabí, Nro. IESS-SDITI-FACT-2024-0034-INF suscrito y aprobado por el Subdirector Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información, se concluyó: "(...) la Subdirección Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información, emite el criterio de factibilidad técnica favorable para el proyecto denominado como: "Dirección Provincial del IESS Manabí", para la adquisición del equipamiento que se detalla (...)"

Que, consta en el expediente toda la documentación relacionada a los estudios completos de factibilidad de la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM", emitidos por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento;

Que, mediante documento denominado Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de 19 de mayo del 2024, suscrito por el Dirección Provincial de Manabí, para la contratación de "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM", elaborados por Ing. Civil 2 y la Coordinación Administrativa Financiera de Manabí, así también como los planos del presente procedimiento de contratación, con el cual se establece el monto de USD (7'076.349,02) (SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.;

Que, la Sra. Viviana Rojas, Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, emitió la Certificación PAC Nro. CPAC-DPM-019-2024 de 29 de agosto de 2024, donde se verifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2024;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CPAFM-2024-4368-M, la Coordinadora Provincial Administrativa Financiera MANABÍ, remitió las Certificaciones Presupuestarias de conformidad con el siguiente detalle: Certificación presupuestaria No. 20113010000 - 564000047 y certificación de disponibilidad para el pago del IVA para el ejercicio económico 2024; certificación presupuestaria plurianual No. 20113010000 - 614000007 y certificación de disponibilidad para el pago del IVA para el ejercicio económico 2025, para la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ";

Que, la Dirección Provincial de Manabí, aprobó las Especificaciones Técnicas del proceso para la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ"; documento que contiene información acorde lo establecido en la norma;

Que, se cuenta con los estudios completos definitivos y actualizados y demás documentos entre estos: "ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS", "JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATACIÓN", "INFORME DE NECESIDAD", y "ESTUDIO REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", revisados y aprobados por el área técnica del IESS.;

Que, mediante oficio Nro. 01494-DNCP-2024 de 02 de septiembre del 2024, la Dirección Nacional de Contratación Pública – de la Contraloría General del Estado, remitió el Informe de Pertinencia, misma

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

que en su parte pertinente señala “(...) mediante oficio Nro. 00921-DNCP-2024 de 25 de junio del 2024, la Dirección Nacional de Contratación Pública – de la Contraloría General del Estado, remitió el Informe de Pertinencia, misma que en su parte pertinente señala “(...)De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas. (...)”;

Que, con Memorando Nro. IESS-AD-IN-M-2024-0711-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, el ingeniero Mauricio Coba Ponce, Ingeniero Civil la Coordinación Provincial Administrativa Financiera solicita a la Mgs. Jenny Leonor Mendoza García Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Manabí lo siguiente: “[...] la autorización de gasto e inicio de la fase preparatoria del proceso para la contratación del “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABI - DPM”, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS [...]”;

Que, mediante Memorando No. IESS-CPAFM-2024-5892-M de 04 de septiembre de 2024, la Coordinadora Provincial Administrativa Financiera, traslada solicitud como unidad requirente, para trámite de Autorización de Gasto al Ing. Angel José García Miele Director Provincial de Manabí; al proceso de "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABI - DPM";

Que, con Memorando Nro. IESS-DPM-2024-2523-M de fecha 04 de septiembre de 2024 el Ing. Angel José García Miele Director Provincial De Manabí solicitó a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante “[...] el trámite respectivo para la Autorización de Gasto e inicio de la fase preparatoria del proceso para la contratación de “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABI - DPM”, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS[...];”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2024-0736-M de 12 de septiembre de 2024 el Dr. Jorge Luis Andrade AVECILLAS Procurador General, remite Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; el Informe Jurídico para autorización de gasto del proceso de "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM";

Que, con Memorando No. IESS-DG-2024-2964-M de 25 de septiembre de 2024 Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, formalizó la solicitud de autorización para levantar la restricción de acuerdo con la Resolución C.D. 621, y la autorización de inicio de gasto para la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PCD-2024-0596-M de fecha 03 de octubre de 2024 el Mgs. David Fernando García Salazar Prosecretario Del Consejo Directivo, cita lo siguiente: “[...]el Consejo Directivo conoció y aprobó el Proyecto de Construcción del Edificio Administrativo para la Dirección Provincial de Manabí y dispuso que, en el término de 15 días, se realicen las gestiones necesarias para continuar con el proceso del mencionado proyecto, disposición que fue notificada por la Prosecretaría del Consejo Directivo mediante memorando No. IESS-PCD-2023-0407-M el 23 de agosto de 2023 [...]”;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-0952-M de 15 de noviembre de 2024, el Procurador General

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

(S), emite el respectivo pronunciamiento jurídico en los siguientes términos: *"Con base en la normativa citada, Informe de Viabilidad para el proceso signado con Código Nro. LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ – DPM", esta unidad asesora concluye que una vez revisada la documentación de la fase preparatoria del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS MANABÍ", se observa que cuenta con la documentación habilitante dentro de la fase preparatoria determinada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo tanto, considera procedente la autorización de gasto e inicio de proceso del proyecto en mención."*

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, autorización y disposiciones emitidas por Consejo de Directivo en sesión ordinaria presencial de 02 de octubre de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento por Licitación de Obras signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM"; con un presupuesto referencial calculado para el efecto de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 02/100 (USD 7.076.349,02), más IVA; y un plazo de ejecución total de 360 (Tres cientos sesenta) días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el Pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, cronograma, y, demás documentación preparatoria del procedimiento por Licitación de Obras signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM"; conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obras signado con el código Nro. LICO-IESS-2024-00001, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL IESS MANABÍ - DPM", de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma:

- Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Mgs. Alex Paul Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1721854378.
- Titular del área requirente o su delegado: Ing. Manuel Ignacio Solís Romero, Administrador de la Unidad Provincial de Planificación de Manabí, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1309654125.
- Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Arq. Jhoanna Carolina Espín García, Arquitecta 2 de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1103491807.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

En cuanto a las actuaciones de la Comisión Técnica, intervendrán con voz pero sin voto, los siguientes servidores:

- El Director Jurídico, Dr. Jorge Andrade Avecillas, Procurador General del IESS, CI: 0903958593.
- La Directora Financiera, Contadora Evelyn de las Mercedes Sánchez Sánchez, Directora Nacional de Gestión Financiera, Encargada, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1715903181.

La Comisión Técnica responsable del proceso de contratación, deberá llevar adelante la etapa precontractual del referido proceso, participará en todas las etapas del mismo, suscribirá las actas correspondientes y elaborará el Informe con el análisis pertinente y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la Directora General del IESS, para su respectiva resolución.

La Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del proceso de contratación, durante la evaluación de la oferta, deberá atender las Especificaciones Técnicas, establecidas en los pliegos del proceso de contratación, de manera que la calificación de las ofertas se realice observando el cumplimiento de los parámetros establecidos como parte de la metodología de evaluación de ofertas; y, según corresponda se seleccione la oferta más conveniente al interés institucional que cumpla con todos los requisitos exigidos para la contratación.

Los miembros que integran la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la notificación por escrito de la Directora General del IESS, sin que esto implique modificación alguna a la presente Resolución.

Artículo. 4.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, Pliego, Convocatoria; y, demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0952-M

Anexos:

- iess-pg-2024-0952-m.pdf
- pliego-obra-manabi-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Luis Andrade Avecillas
Procurador General

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0068-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2024

Señor Ingeniero
Edwin Patricio Acosta Morales...
Asesor Dirección General

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

ea/ml